

Quillota, 29 de Diciembre de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 11.684 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 6170/2022 de 18 de Noviembre de 2022 de Director del Departamento de Salud Municipal a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio para la aprobación de Bases y autorice llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compra del proceso denominado **“LICITACION PUBLICA MEDICAMENTO DROGUERIA DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por la Municipalidad de Quillota Departamento de Salud
2. Bases de Licitación el proceso denominado **“LICITACION PUBLICA MEDICAMENTO DROGUERIA DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
 - Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas
 - Anexos.
 - Disponibilidad Presupuestaria
 - Requerimiento
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°2403 de 04 de Noviembre de 2022, emitido por el Sub Director de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, por un monto de \$11.500.000.-
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORÍZASE** Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compra del proceso denominado **LICITACION PUBLICA MEDICAMENTO DROGUERIA DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, financiado por la Municipalidad de Quillota Departamento de Salud.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases de Licitación y Anexos:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.
- OCS/DMB/VAM/pov.-

**LICITACION PUBLICA MEDICAMENTO DROGUERÍA, DEPARTAMENTO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

I. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO N° 1 — GENERALIDADES.

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, dicho proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 sobre la materia y en su Reglamento, para realizar la compra del medicamento **CALCIO CARBONATO 800 MG (O EQUIVALENTE A 320 MG DE CALCIO ELEMENTAL)/ COLECALCIFEROL 3.125 MCG (O EQUIVALENTE A 125 UI DE VIT D3) CAPSULA ENVASADO EN BLÍSTER**, para Droguería, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

Conforme al valor disponible, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo ≥ 100 y < 1000 lo que implica un plazo mínimo de publicación de 10 días corridos, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley Compras Públicas. Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento que de tales documentos se deriven.

Para todos los fines contemplados en estas Bases, los plazos de días se considerarán como “días corridos”, salvo que se indique que son días hábiles administrativos, en adelante “días hábiles”, entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y festivos. En caso de que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO N° 2 — OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO.

El Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, llama a Licitación Pública, para contratación de adquisición del medicamento **CALCIO CARBONATO 800 MG (O EQUIVALENTE A 320 MG DE CALCIO ELEMENTAL) / COLECALCIFEROL 3.125 MCG (O EQUIVALENTE A 125 UI DE VIT D3) CAPSULA ENVASADO EN BLÍSTER**, con la finalidad de asegurar el abastecimiento en los botiquines de los establecimientos de la Red de Atención Primaria. Mejorar la gestión de resolver y satisfacer las necesidades de sus usuarios, que permita el proceso de compra expedita y oportuna, y que el fármaco sea de calidad.

ARTÍCULO N° 3 — MANDANTE.

Razón Social del organismo: I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud.
RUT del organismo: N.º 69.260.400-8
Dirección: Calle Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota
Comuna: Quillota
Fono: 33-2296200

ARTÍCULO N° 4 — REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en la licitación que regula estas Bases, personas naturales o jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los productos solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades contempladas en el artículo número 4 de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de Compras Públicas Art. Nro. 92, cumpliendo con los demás

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA y acreditarlo debidamente al Departamento de Salud de Quillota. Todo lo anterior se verificará mediante la información de la ficha del proveedor del portal www.mercadopublico.cl, en el detalle de estado de habilidades.

Sí el proponente es una persona jurídica, conforme a lo requerido en anexo N°1, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva.

Sí el proponente es una persona natural, conforme a lo indicado en anexo N°1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

En el caso que dos o más proveedores se unan para efecto de participar en el presente proceso de licitación, deberán establecer en el documento que formalizara la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cada proveedor que forme parte de dicha Unión Temporal de Proveedores, deberá acreditar en el momento de la firma del contrato, su habilidad en Chile Proveedores, sin perjuicio de lo cual, al presentar su oferta, tendrá que manifestarlo en el Anexo N° 1 (Identificación del Proponente), en los términos que establece el artículo 67 bis del Reglamento de la ley n°19.886 y se deberá observar lo siguiente para su cumplimiento:

Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Para contrataciones iguales o superiores 1.000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores, deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad y deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:

- El nombre de la licitación para la cual constituye y su ID de www.mercadopublico.cl
- El plazo de la duración de la Unión Temporal de Proveedores, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución, si las hubiera. Si el contrato fuera ampliado en su plazo, la duración de la Unión Temporal de Proveedores se deberá ampliar en los mismos términos, antes de proceder a formalizar la ampliación contractual. Para estos efectos la solicitud de ampliación deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.
- Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
- Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la Unión Temporal de Proveedores, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
- Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Departamento de Salud de Quillota pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la Unión Temporal de Proveedores.
- Los documentos de garantía necesarios, de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, debiendo indicar en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.

- Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.
- Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las presentes bases de licitación y/o legislación vigente, tratándose especialmente de un proveedor en Unión Temporal de Proveedores y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:
 - I. Si se comprueba que la Unión Temporal de Proveedores ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado.
 - II. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la Unión Temporal de Proveedores de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, o que los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la Unión Temporal de Proveedores. En todo caso, la Unión Temporal de Proveedores no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes.
 - III. La disolución de la Unión Temporal de Proveedores.

ARTÍCULO N° 5 —CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación de la resolución aprobatoria de las modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas en dos (2) días corridos, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl. Si el plazo venciese un sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido hasta las 18:00 horas del día hábil siguiente.

ARTÍCULO N° 6 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA.

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la ley N°19.886 y su reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Directivas de Contratación Pública y por la documentación que a continuación se indica, la cual debe ser adjuntada en idioma español el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en las que originen en la materialización del respectivo contrato.

La presente propuesta se regirá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas, Especificaciones técnicas y sus respectivos Anexos.
- ✓ Decreto de aprobación de Bases
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ Oferta proveedores, incluida la documentación exigida al oferente presentada en tiempo y forma, tales como especificaciones técnicas, vencimientos, etc.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

- ✓ Acta de apertura
- ✓ Acta de evaluación y proposición
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- ✓ Orden de Compra.

Se aplicarán, además, las siguientes normas:

- a) La Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- b) La Ley N° 20.238, que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración pública.
- c) La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representan Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- d) La Ley N.º 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la información Pública.
- e) D.S. 1876/95 Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos.
- f) Reglamento de Control de Productos y Elementos de uso Médico D.S.825/98.
- g) Código Sanitario DFL N.º 725-67
- h) Reglamento de Farmacias, Droguería y Almacenes farmacéuticos y depósitos autorizados Decreto N.º 466/84.
- i) Norma Técnica N.º 140 de Sistema Nacional de Farmacovigilancia de productos farmacéuticos de uso humano.
- j) Norma Técnica N.º 147 de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución para Droguerías y Depósitos de productos farmacéuticos de uso humano.
- k) Decreto Supremo 3/2010 Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de todos los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación

ARTÍCULO N° 7 — UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Para efectos de la presente Licitación Pública actuará como Unidad Técnica el Departamento de Salud, con asistencia de la Unidad de Farmacia, dependiente de la Sub-Dirección Técnica Programática de dicho Departamento, con la finalidad de responder o aclarar aspectos del requerimiento materia de la presente licitación.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Departamento de Salud.

ARTÍCULO N° 8 — ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO.

Para la presente licitación el financiamiento corresponde al siguiente detalle:

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MONTO CON IVA INCLUIDO	FINANCIAMIENTO
N° 2403	\$ 11.500.000	-FONDOS DEPARTAMENTO DE SALUD (PERCAPITA)

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará, a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el artículo 35 del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y cuyo monto es determinado por el proponente en base al

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presente bases, siendo dicho valor inamovible, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el oferente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irroge o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Si por cualquier motivo, fuera estrictamente necesario efectuar una modificación del contrato original respecto de su plazo y/o monto de la adquisición, por circunstancias excepcionales de buen servicio y apreciables objetivamente, la Inspección Técnica, mediante informe fundado deberá solicitar al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto que autorice dicho aumento, el cual dará origen a un anexo modificatorio contractual.

El aumento del monto contratado sólo podrá ordenarse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarlo a cabo. En el cálculo del nuevo monto se deberán utilizar el valor (precio unitario) contemplado para el medicamento adquirido, consignado en oferta y contrato original.

Formalizado lo anterior el adjudicatario deberá, dentro del plazo de hasta cinco (5) días hábiles, previo a la suscripción del anexo contractual correspondiente, aumentar en monto y plazo, más los días adicionales fijados para este efecto, la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato en los porcentajes estipulados en el artículo N°33 de las presentes Bases de licitación.

Con todo, cualquier modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, como tampoco podrá, en ningún caso, aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarla a cabo.

En caso de que el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, deberá prorrogarse la vigencia de dicha unión, cumpliendo con la misma formalidad de constitución, durante el plazo total en que haya sido ampliado el del contrato.

ARTÍCULO N° 9 — **PLAZOS DEL PROCESO.**

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	Dentro de 5 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.
Termino de Preguntas	3 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	2 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas.
Fecha de cierre para presentar	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Fecha apertura de ofertas	Desde el día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, en el portal www.mercadopublico.cl

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Evaluación	Hasta 30 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Adjudicación o deserción	Hasta 30 días corridos una vez terminado el proceso de evaluación de las ofertas y actos administrativos correspondientes
Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío.

* Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente.

** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud de Quillota para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.

ARTÍCULO N° 10 — GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

No aplica, según artículo N° 31, Decreto 250 aprueba Reglamento de la Ley N° 19.996 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios

ARTÍCULO N° 11 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá publicar su oferta económica a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) de acuerdo con el valor (precio unitario) neto, (sin impuestos) por la línea del medicamento requerido en especificaciones técnicas.

El precio por ofertar será en moneda nacional (pesos chilenos) y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará intereses.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Es de responsabilidad de los oferentes presentar en sus propuestas toda la información requerida en las presentes bases, de tal modo que sea entendible y permita una evaluación objetiva, certera y transparente.

Todos los antecedentes y anexos deberán ser adjuntados a las respectivas ofertas presentada con su nombre correspondiente en formatos digitales y debidamente firmados.

Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión de la oferta. Los antecedentes deberán concordar entre sí y ser legible.

La presentación de las ofertas debe ser ingresadas en el Mercado Público con la razón social inscrito en ChileProveedores.

ARTÍCULO N°12 — VALIDEZ DE LA OFERTA.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

El valor monetario que indique el proveedor en portal Mercado Publico, por el medicamento requerido, deberá ser realizado en base a su menor expresión de acuerdo con su presentación farmacéutica, en pesos (\$) en su valor (precio unitario) neto sin Iva incluido.

Se establece que el Departamento de Salud de Quillota asumirá como oferta oficial el valor consignado en el "Comprobante de Ingreso de Oferta" del proveedor.

Cabe señalar que las **ofertas** tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos** a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

ARTÍCULO N° 13 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR.

	NOMBRE DOCUMENTO	SEGÚN FORMATO	INDICACIONES ESPECIFICAS
1	Identificación del oferente	ANEXO N°1	Completar y adjuntar
2	Declaración Jurada Aceptación de Bases.	ANEXO N°2	Completar y adjuntar
3	Condiciones de despacho y facturación	ANEXO N°3	Completar y adjuntar
4	Certificado simple de no denuncias en ISP.	ANEXO N°4	Completar y adjuntar. El medicamento ofertado no deben registrar denuncias por problemas de calidad durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de publicación y durante el tiempo del proceso de evaluación de la licitación. Verificable en www.ispch.cl .
5	Autorización de funcionamiento de Droguería por ISP y contrato.	ANEXO N°5	Completar y adjuntar autorización sanitaria y el contrato.
6	Carta Políticas de Canje		Deberá adjuntar Carta Política de Canje, que considere canje por vencimiento y devoluciones.
7	Identificación de contactos gestión ventas, políticas de canje y garantía fiel cumplimiento.	ANEXO N°6	Completar y adjuntar
8	Plazo Entrega Medicamento	ANEXO N°7	Completar y adjuntar
9	Presentación de venta y vencimiento del medicamento	ANEXO N°8	Se debe informar en el Anexo N°8. El vencimiento no debe ser menor a 12 meses.
10	Ficha Gicono ISP.	No hay formato	Adjuntar antecedentes del medicamento, tales como; registro sanitario y bioequivalencia. Adjuntar certificación ISP de bioequivalencia o "Ficha Producto" (ficha gicono) obtenida de la página web del Instituto de Salud Pública (http://registrosanitario.ispch.gob.cl/), a fin de acreditar la calidad de fármaco "referente" o "equivalente terapéutico, de los medicamentos, donde se puede verificar registro ISP y la bioequivalencia.

LOS ANEXOS SOLICITADOS DEBEN SER PRESENTADOS POR LOS OFERENTES, CON EL TÍTULO CORRESPONDIENTE.

Hacer la diferencia entre los antecedentes administrativos y técnicos obligatorios

13.1: Antecedentes Administrativos:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

Anexo N° 1: Identificación del Oferente.

Anexo N° 3: Condiciones de despacho y facturación

Anexo N° 6: Identificación de contacto gestión ventas, políticas de canje y garantía fiel cumplimiento.

Anexo N° 7: Plazo entrega del medicamento

13.2 Antecedentes Técnicos: (Documentos Obligatorios).

Anexo N° 2: Declaración Jurada Aceptación de Bases.

Anexo N° 4: Certificado simple de no denuncias en ISP.

Anexo N° 5: Autorización de funcionamiento de Droguería por ISP y Contrato.

Carta Políticas de Canje (vencimiento y devolución)

Anexo N° 8: Presentación de venta y vencimiento del medicamento

Anexo N° 7: Plazo entrega del medicamento

Ficha Gicona ISP.

Cabe mencionar que cada oferente deberá presentar todos los documentos mencionados en este artículo como "documentos obligatorios", para que su propuesta sea evaluada, de lo contrario será considerada inadmisibile

Si los "documentos administrativos" no se adjuntasen por error u omisión formal, se podrán solicitar a los oferentes a través de una aclaración de oferta o "foro inverso" en www.mercadopublico.cl, para que puedan ser subsanados, adjuntándolos a la plataforma de manera posterior.

ARTÍCULO N° 14 — DE LA APERTURA.

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud de Quillota a través de la comisión sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel o electrónica de la de garantía de seriedad de la oferta.

Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

En la eventualidad que en el portal www.mercadopublico.cl no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los oferentes. Los oferentes que al momento de la apertura no presentaran todos los anexos y antecedentes obligatorios, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

ARTÍCULO N° 15- ACLARACION DE LAS OFERTAS.

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos (2) días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema. El Departamento de Salud de Quillota sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el artículo Nro. 19 de las presentes bases.

La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

- a) La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.
- b) La ausencia del documento que acredite la Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere.
- c) La no entrega de Carta de Políticas de Canje.
- d) La no entrega de cualquiera de los documentos establecidos como obligatorios, según Art. N°13.2 de las presentes bases de licitación.

El análisis de las ofertas presentadas se realizará en conformidad con metodología establecida en el artículo Nro. 18, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra en módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión Evaluadora, pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación, en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde, si correspondiere, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En el caso que un oferente no provea toda la información requerida a través de los anexos solicitados por el Departamento de Salud, se podrá dejar fuera su oferta por considerar relevantes los documentos faltantes.

En todo caso y según corresponda el Departamento de Salud, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 16 — PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA.

El proveedor no podrá transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

La persona natural o jurídica que en virtud del contrato asuma las obligaciones en los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar a la facultad del Departamento de Salud de Quillota de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo Nro. 27.2 de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará a derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del adjudicatario, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 17 — SUBCONTRATACIÓN.

Cabe mencionar también que dicho prestador no podrá subcontratar los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato.

ARTÍCULO N° 18 — MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características de la presente materia de encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

CRITERIO	PONDERACION
Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta	5%
Propuesta Técnica (cumplimiento de especificaciones técnicas)	60%
Oferta Económica (precio unitario)	35%
TOTAL	100%

Formula Evaluación = Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta *0,05 + Propuesta Técnica (Cumplimiento de Especificaciones Técnicas) *0,60 + Oferta Económica (precio unitario) * 0,35.

El resultado de la fórmula de evaluación de los criterios dará como resultado final el puntaje de cada oferente, lo que permitirá la comparación de las diferentes ofertas y así adjudicar al oferente que presente el mayor puntaje.

ARTÍCULO N° 19 — CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

**I.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:
5%**

Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes al momento de la apertura de las ofertas, se les asignará el puntaje de 10 puntos en este factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura de la oferta o bien los hayan presentado con posterioridad de esta, se les asignará el puntaje de 1 punto en el Factor de Cumplimiento de Requisitos Formales.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
Cumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	10
Incumple con los Requisitos Formales en Tiempo y Forma	1

II.- PROPUESTA TÉCNICA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 60%

Los proponentes cuya oferta cumpla con todas las características consignadas en las especificaciones técnicas del medicamento requerido, se le asignara el puntaje de 10 puntos en el criterio de Cumplimiento con las Especificaciones Técnicas.

Aquellos proponentes cuya oferta no cumpla con las características consignada en las especificaciones técnicas, se les asignara el puntaje de 1 punto en el factor de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	PUNTAJE
Cumple con todas las características técnicas solicitadas (en: principio activo, mg, forma farmacéutica, formato, presentación, ml, u otra solicitada)	10
No cumple con las características técnicas solicitadas	1

Ejemplo de evaluación:

Requerimiento: **Amoxicilina 500 mg comprimido recubierto.**

Si el proveedor oferta de la siguiente forma obtendrá el siguiente puntaje:

Amoxicilina 500 mg capsulas	puntaje: 1
Amoxicilina 500/ mg 5 ml	puntaje: 1
Amoxicilina 500 mg comprimido	puntaje: 1
Amoxicilina 500 mg comprimido recubierto	puntaje:10

Observaciones: El proveedor que obtenga puntaje 1 en la evaluación de la línea, no podrá ser adjudicada dado que no cumple con las características técnicas requeridas del medicamento.

III.- OFERTA ECONOMICA: PRECIO UNITARIO: 35%

El puntaje máximo lo obtendrá el oferente que presente el menor valor (precio unitario) de la línea del medicamento ofertado. Para las ofertas que se ajusten a los requisitos de las bases de licitación se evaluarán mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} \times 10 =$$

Siendo Oferta (i): Valor Neto del medicamento informado por cada oferente.

ARTÍCULO N° 20 — RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando dos decimales, el Departamento de Salud de Quillota considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese tenido el mayor puntaje en el criterio Técnico "Cumplimiento de especificaciones técnicas"

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio Económico "Precio unitario"

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate, se adjudicará al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta".

Finalmente, si según lo indicado anteriormente persiste el empate se adjudicará el oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, donde consta el día y hora del ingreso de la respectiva oferta.

ARTÍCULO N° 21 — **EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes. Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y de adjudicación de la propuesta

ARTÍCULO N° 22 — **DE LA COMISIÓN EVALUADORA.**

El plazo de evaluación de las ofertas será de **60 días corridos** a contar de la fecha de apertura electrónica indicada en el artículo Nro. 9 de las presentes bases.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada por decreto alcaldicio exclusivamente para esta licitación y estará compuesta de al menos tres funcionarios del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico www.mercadopublico.cl.

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 23 — **DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA.**

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota, así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema ChileCompra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del o los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido) según la línea adjudicada y el plazo de ejecución o desarrollo del suministro del servicio.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

El proponente favorecido, también denominado proveedor o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con el Departamento de Salud de Quillota, la fecha efectiva de suscripción del contrato, cuando corresponda y entrega de la garantía respectiva, incluido el Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

La adjudicación de la propuesta se informará a través del portal www.mercadopublico.cl en el plazo señalado, en la sección etapas y plazos de la adjudicación.

ARTÍCULO N° 23.1 — **DE LAS OFERTAS.**

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886.

La Municipalidad de Quillota, declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por Decreto Alcaldicio, para posteriormente efectuar una nueva licitación.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo con lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

- ✓ No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.
- ✓ Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- ✓ Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- ✓ Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga, esta será realizada en el ícono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, la Municipalidad de Quillota podrá adjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y/o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder.

ARTÍCULO N° 24 — **READJUDICACIÓN.**

La inobservancia de las obligaciones consistente en aceptar la Orden de Compra y rendir la garantía de fiel cumplimiento o tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, de entregar el instrumento público que la formalice, dentro del plazo señalado sea por desistimiento o simple omisión.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la Municipalidad de Quillota, podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo con los intereses de la Municipalidad, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 25 — FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la licitación, el contrato se perfeccionará con la emisión de la Orden de Compra a través de Mercado Publico al proveedor adjudicado y posterior aceptación de esta.

El proveedor adjudicado deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de ChileCompra y en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, sin perjuicio de acreditar su inscripción y habilidad respecto de cada uno de sus integrantes, si correspondiere, deberá hacer entrega del documento en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Quillota, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

ARTÍCULO N° 26 — PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato o la Orden de Compra tendrá vigencia desde la fecha de adjudicación y por un periodo de 4 **meses**, el que se contabilizará desde la fecha notificación de la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

Una vez aceptada la Orden de Compra por parte del proveedor adjudicado, por la cantidad total de comprimidos del medicamento, la entrega deberá ser realizada en forma parcelada, de acuerdo al artículo 44.

ARTÍCULO N° 27 — TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

27.1 - POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el artículo Nro. 27.2 de las presentes bases previo informe fundado del Inspector Técnico del contrato, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el Sr. Alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.880. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación con la suma que corresponda pagar al proveedor, se estipula que sólo se pagará por el producto que efectivamente haya sido requerido y suministrado hasta la fecha de notificación, de acuerdo con el valor (precio unitario) de la línea de medicamento adjudicada, conforme lo determine la Inspección Técnica del contrato previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

27.2 - RESOLUCION O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto por disposición a la Municipalidad de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el oferente no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, en los plazos estipulados en las presentes bases;
- b) Si el oferente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida;
- c) Si habiendo aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este;
- d) Si el oferente supera el monto máximo de multas, según lo establecido en el artículo Nro. 30 de las presentes bases;
- e) Por cambio de medicamento con quiebre de stock sin la debida autorización del Inspector Técnico;
- f) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato;
- g) Si el proveedor no realiza los despachos o ha disminuido el ritmo de cumplimiento a un extremo que a juicio de la inspección técnica equivale a un abandono;
- i) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no;
- j) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del contrato, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- k) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación.
- l) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:
 - 1) La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - 2) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
 - 3) Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
 - 4) Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
 - 5) Si se disolviera la Unión Temporal de Proveedores.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por el inspector técnico y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante resolución fundada del Sr. Alcalde.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento.

No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados a la Municipalidad de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

27.3 - PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la inspección técnica del contrato, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el Sr. Alcalde adoptará una decisión por medio de resolución fundada, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el alcalde, previo informe del Inspector Técnico respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

27.4 – RESCILIACIÓN.

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre la Municipalidad de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

27.5 - FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES.

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

ARTÍCULO N° 28 —DISMINUCIONES O AUMENTO DEL MEDICAMENTO ADJUDICADO.

De acuerdo con presupuesto para la compra, se considerará disminución de las cantidades requeridas, solo en el caso de superar el presupuesto disponible y por el tipo de presentación del medicamento.

ARTÍCULO N° 29 — DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases, especificaciones técnicas y el Contrato impongan al proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos, daños y pérdidas que pudieran ocasionarse o sufrieren en el traslado del medicamento materia de la presente licitación, por cualquier causa hasta la fecha de su recepción.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

Asimismo, responderá por todos los daños y perjuicios que causaren a terceros, durante o con motivo de la entrega de dicho medicamento, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El Proveedor deberá, además:

- ✓ Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluidos en el contrato, las bases administrativas y especificaciones técnicas de licitación, los anexos, consultas y/o aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- ✓ Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el Inspector Técnico del contrato, el que corresponderá a un profesional del Departamento de Salud de Quillota, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución.
- ✓ Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones o requerimientos planteados por la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato.
- ✓ Realizar el embalaje del medicamento en la forma más adecuada, para impedir que se dañe o deteriore durante el proceso de transporte al destino final indicado por contrato. Dicho embalaje deberá ser suficiente para soportar la manipulación brusca y descuidada durante su almacenaje, tránsito y descarga.
- ✓ Por último, en el contexto de la emergencia sanitaria por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, el proveedor, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en la prestación del servicio en terreno.

ARTÍCULO N° 30 – MULTAS.

El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y especificaciones técnicas, oferta y contrato.

Las multas aplicadas serán descontadas del total del medicamento involucrado solicitado en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA) mediante nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere.

Con todo, el **monto máximo de multas** a aplicar será del **20% del valor neto del respectivo contrato**.

30.1 - Por incumplimiento de su Oferta: El proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 5% del total del medicamento solicitado en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal:

- Por incumplimiento de las especificaciones técnicas del medicamento ofertado.
- Por incumplimiento de la política de canje ofertada.
- Por incumplimiento de las instrucciones de la inspección técnica del servicio

Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del inicio del contrato. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso. Además, por este motivo, la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

30.2 - Por cada día corrido de atraso: el proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 2% del total de medicamento solicitado en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal:

- Por incumplimiento del plazo ofertado de entrega efectiva del medicamento.
- Por incumplimiento del plazo otorgado para subsanar observaciones.
- Por incumplimiento del plazo otorgado para el cambio de medicamento por devolución.
- Por incumplimiento del plazo otorgado para la reposición de medicamento por canje.
- Por incumplimiento del plazo otorgado para el cambio de medicamento por quiebre de stock.

Para efectos de la aplicación de la multa, esta se realizará al medicamento no entregado por día corrido de atraso desde la fecha de aceptación de la orden de compra o de la notificación del requerimiento generado por la Inspección técnica. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso.

ARTÍCULO N° 31 - **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN MULTAS.**

- a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Unidad de Finanzas y al Oferente adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.
- b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día de las faltas observadas, tipo de actividad incumplida, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- c. El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles mediante Decreto Alcaldicio que se notificará por correo electrónico al proveedor.
- d. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante decreto alcaldicio el cobro de estas.
- e. El proveedor deberá descontar la multa del siguiente proceso de facturación, a través de la emisión de la respectiva Nota de Crédito.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de Quillota, se reserva también el derecho de solicitar hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

ARTÍCULO N° 32.- **RECONSIDERACIÓN DE MULTAS.**

La Inspección Técnica del contrato, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante la Municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes

ARTÍCULO N° 33 — **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El Proponente adjudicado deberá entregar en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde **la aceptación de la Orden de Compra**, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza **pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, que en conjunto representen el **5% del monto total del contrato correspondiente al total de la Orden de Compra**, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratistas y subcontratistas, según corresponda.

La **vigencia** de esta garantía será por **04 meses**, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

Glosa: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública Medicamento Droguería, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota".

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley 19.799 o con documento físico, que podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz Nro. 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud de Quillota a más tardar 10 días hábiles desde la aceptación de Orden de Compra. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada de la Orden de Compra en estado "Aceptada" por el oferente.

En caso de aprobarse aumento o disminución de contrato en los términos consignado en el artículo N° 8 de las presentes bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud de Quillota, ponga término anticipado al contrato.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión de la Municipalidad de Quillota, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo Nro. 27 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del contrato. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario(a), solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

ARTÍCULO N° 34 — PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO N° 35 — FORMA DE PAGO.

El contrato será pagado de acuerdo con el valor (precio unitario) ofertado, IVA incluido por el medicamento solicitado y efectivamente entregado. Se realizará mediante estados de pagos parciales debido a que la entrega por parte del proveedor adjudicado será según artículo N°44.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

El pago de la factura del medicamento será dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme de la totalidad de los medicamentos requeridos según entrega pactada.

- ✓ Factura extendida a nombre del, I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT N.º 69.260.400-8, Calle Clorindo Veliz Nro. 520 Población México, Quillota.
- ✓ Número de la ID que la genera.
- ✓ Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público.

Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra.

- ✓ Factura, con certificado de recepción conforme de Inspector Técnico de Droguería.
- ✓ Guía de despacho.
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- ✓ Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada.
- ✓ Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones
- ✓ Acta de Recepción conforme de medicamento.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por los medicamentos, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiese desarrollar el apoderado nombrado.

ARTÍCULO N° 36 —INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica, será ejercida por el Departamento de Salud de Quillota a través de él o los funcionarios que designe la Municipalidad por Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota y el proveedor.
- b) Otorgar al proveedor adjudicado todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
- c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- d) Aprobar la recepción conforme del medicamento.
- e) Revisar el estado de envasado, conservación (plazo de vencimiento) y propiedades del medicamento recepcionado.
- f) Visar y gestionar en forma oportuna el pago de los medicamentos efectivamente entregados.
- g) Sugerir al Sr. Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- h) Deducir del estado de pago las multas aplicadas.
- i) Sugerir al Sr. Alcalde por medio de un informe fundado la modificación resciliación o resolución del Contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

- j) Exigir al proveedor adjudicado la prestación de suministro del medicamento atingentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
- k) Exigir al proveedor adjudicado dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.
- l) Gestionar en forma oportuna el cumplimiento de las políticas de canje.
- m) Aprobar y gestionar el Acta de Término del servicio.

ARTÍCULO N° 37 — **DE LAS ORDENES DE COMPRAS.**

Una vez finalizado el proceso de licitación, con el respectivo Decreto Alcaldicio de adjudicación, se enviará la Orden de Compra al proveedor adjudicado.

ARTÍCULO N° 38 — **DE LOS DESPACHOS.**

- a) El proveedor una vez que recepcionada la Orden de Compra a través del Mercado Público y sea aceptada deberá gestionar el despacho en forma parcializada de los medicamentos en los plazos de entrega establecidos, en oferta (anexo N°7).
- b) El adjudicatario, durante el periodo de vigencia del contrato, se obliga a mantener stock del medicamento que se adjudicó. Ahora si por razones tecnológicas y/o mercado en la situación de discontinuo o está en quiebre de stock, deberá dar aviso en forma inmediata al Inspector Técnico del contrato, informando nueva fecha de despacho, adjuntando la respectiva Carta de quiebre de stock con un tope de 5 días corridos.
- c) En el caso de que el lote del medicamento adjudicado esté en alerta sanitaria o que la autoridad sanitaria o el organismo regulador correspondiente indique el retiro de éstos, el Proveedor debe realizar el cambio del medicamento por otro con serie que no esté en cuestionamiento, asumiendo todos los gastos logísticos. El retiro deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles, luego de la alerta. En caso de no entrega de medicamento sin stock se deberá emitir la Nota de Crédito.
- d) El medicamento se considerará recibido oficialmente una vez que el responsable de la recepción o quien subrogue firme conforme la factura y/o guía de despacho.

ARTÍCULO N° 39 — **ENVASE Y ROTULACIÓN DE MEDICAMENTOS.**

La rotulación de los envases clínicos y empaques múltiples deberán corresponder a lo estipulado en los registros del Instituto de Salud Pública y cumplir con lo dispuesto en el párrafo cuarto del Título II del Reglamento del I.S.P. Deben tener impreso en idioma español lugar visible y en forma clara a los menos la siguiente información.

- ✓ **Nombre genérico del producto**
- ✓ **Forma Farmacéutica**
- ✓ **Dosificación por forma farmacéutica**
- ✓ **Número de Serie y/o de lote de fabricación**
- ✓ **Fechas de elaboración y Vencimiento**

ARTÍCULO N° 40 — **VENCIMIENTO FARMACO.**

- a. El medicamento debe indicar fecha de vencimiento, se establece como fecha de vencimiento la fecha hasta la que se garantiza la estabilidad del medicamento en su envase o recipiente original, no abierto ni manipulado y conservado en condiciones adecuadas.
- b. El adjudicatario deberá enviar el producto con **una Guía de Despacho o Factura que indique al menos:**

- ✓ Nombre del Producto
- ✓ Cantidad Despachada y valor unitario (neto)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

- ✓ N.º de Lote
- ✓ Fecha de Vencimiento.

ARTÍCULO N° 41 — **POLITICAS DE CANJE Y DEVOLUCION.**

Corresponde a la reposición o reemplazo de todo medicamento con fecha pronta a vencer o vencida según la política de canje y limite ofertado por el proveedor, por otro de igual especificación técnica (dosis farmacéutica, principio activo, presentación, etc.) pero con fecha de expiración vigente igual a la ofertada originalmente.

El oferente deberá presentar obligatoriamente Carta Política de Canje que considere canje por vencimiento y devoluciones

ARTICULO N° 42 - **PROCEDIMIENTO DE QUIEBRE DE STOCK.**

a) En los casos de quiebre de stock por medicamento agotado, falta de materia prima, problema de calidad/seguridad, problema relacionado con el etiquetado, problemas en el proceso de producción o por aumento puntual en la demanda, se deberá realizar el cambio del medicamento, previa autorización del Inspector técnico de la licitación.

b) En caso de fuerza mayor y/o caso fortuito asociadas a contingencia sanitaria, tales como interrupción en la cadena de abastecimiento, atrasos en la entrega por falta de personal u otras, se ponderarán las justificaciones pudiéndose aplicar atenuantes o eximentes de responsabilidad siempre y cuando se realice un proceso administrativo en donde se califiquen los hechos que concurren en el caso.

Si la entrega del medicamento se realiza de forma parcial, y los medicamentos en estado pendiente de entrega, se acogen a lo mencionado en los puntos a y b, el proveedor deberá emitir Nota de Crédito.

A su vez, en el caso de existir una Orden de compra emitida vía mercado público por parte del Departamento de Salud de Quillota, esta deberá ser cancelada si está en estado “enviada a proveedor” previa información del Inspector Técnico. Para el caso de que la orden de compra este en estado “aceptada por proveedor”, el mismo es quien estará en la obligación de aceptar la cancelación de la misma, solicitada por el Departamento de Salud.

Cabe señalar que ante cualquier alerta sanitaria por retiro de medicamentos declarada por el ISP (Instituto de salud Pública) y que este o estén considerados en este proceso, se deberá(n) retirar de las dependencias de la Droguería, en un plazo máximo de 48 horas, y se deberá emitir una nota de crédito por el total de los medicamentos retirados.

ARTÍCULO N° 43 — **OTRAS DEVOLUCIONES DEL FÁRMACO.**

El proveedor adjudicado se verá obligado a cambiar el medicamento si es que entrega productos defectuosos o dañados o que no cumplan con las especificaciones dadas en las bases, por ejemplo:

- ✓ Medicamento con empaques dañados y/o adulterado
- ✓ Medicamento mal rotulado
- ✓ Medicamento despachado diferente al adjudicado
- ✓ Medicamento con problemas de calidad (cambio de color, excesiva humedad, sellado deficiente)
- ✓ Medicamentos en alerta sanitaria y cuyo retiro sea Ordenado por la autoridad competente.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

El fármaco en devolución deberá ser retirado y reemplazado por medicamentos que cumplan con los requisitos solicitados. El cargo por retiro y reposición deberá ser de costo del proveedor.

El plazo máximo para realizar el retiro será de 10 días hábiles contados desde la notificación del inspector técnico de la presente licitación.

ARTÍCULO N° 44 — RECEPCION DEL FARMACO.

El requerimiento de la compra del medicamento es por la cantidad de **82.900 capsulas** para un periodo de 4 meses, por lo que el proveedor una vez adjudicado y aceptada la Orden de Compra deberá despachar en forma mensual, según detalle y en la dirección estipulada en las presentes bases.

	Entregas mensuales	Cantidad para despachar por cápsulas
1er mes	1° entrega	20.725
2do mes	2° entrega	20.725
3er mes	3° entrega	20.725
4to mes	4° entrega	20.725
	Total	

La cantidad por despachar puede ser distinta por lo que dependerá de la presentación del medicamento (caja x 1000, 500, 20,30 cápsulas etc.)

La recepción del fármaco lo realizará el Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Unidad Técnica, a través del Inspector Técnico, de acuerdo con el plazo ofertado por el proveedor adjudicado.

En la situación de que faltará el medicamento por despachar se deberá informar previamente razón y plazo del nuevo envío, esta notificación obligatoriamente al Inspector Técnico.

LUGAR E INFORMACION PARA DESPACHO
Droguería: Calle Altazor 794, Villa Vicente Huidobro, Quillota Fono Celular: +569 42060156 Funcionario a cargo: Sebastián Astudillo Bahamondez o quien la subrogue Horario de Funcionamiento: Lunes a Jueves de 08:30 a 16:30 hrs., Viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

Al momento de la recepción se deberá chequear en conjunto con la Factura y/o Guía de Despacho emanada por el oferente, la cantidad y el estado del medicamento a recibir, el cual deberá concordar efectivamente con las especificaciones técnicas y contrato respectivo, finalizado esto se procederá a levantar un acta en donde se consignará lo recepcionado.

En las siguientes situaciones se rechazarán los productos:

- Si no corresponden a las especificaciones de la oferta.
- Si no cumplen con las exigencias de las bases.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la inspección técnica informará inmediatamente al proveedor de la situación acaecida para así solucionar a la brevedad este incumplimiento, en caso contrario procederá a cursar las multas correspondientes.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamondez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

ARTÍCULO N° 45 - ACTA DE TÉRMINO DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Transcurrido el plazo efectivo del suministro del contrato materia de encargo, de acuerdo con los términos del contrato respectivo, la Inspección Técnica del Contrato procederá a realizar el Acta de Término de suministro y la liquidación final del contrato, siempre y cuando se haya cumplido con la totalidad de los requerimientos del contrato a plena satisfacción de la Inspección Técnica.

Para ello se levantará una Acta de Término del Servicio y Liquidación, debiendo consignar en ella entre otros aspectos, lo siguiente:

Nombre de la Licitación
ID de adquisición entregado por ChileCompra.
Nombre y RUT Proveedor.
Decreto Alcaldicio de Adjudicación (número y fecha).
Decreto Alcaldicio de aprobación del contrato.
Plazo efectivo de ejecución del servicio
Fecha del Acta de Término del servicio
Observaciones, si las hay.
Plazo que se otorga para subsanar observaciones.
Multas, si las hubiere.
Fecha de término efectivo del servicio
Nombre y firma del proveedor
Nombre y firma de la Inspección Técnica del contrato.

Aprobada el acta término del contrato, se procederá por parte de la inspección técnica a la liquidación final del contrato y cumplidas estas formalidades se procederá a devolver al proponente la garantía pendiente. Tanto el acta como la liquidación final del contrato se entenderán perfeccionadas una vez que se haya dictado la resolución o decreto respectivo.

ARTÍCULO 46 - DOMICILIO Y JURISDICCION.

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

II.- ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MEDICAMENTO

ANTECEDENTES TECNICOS.

El requerimiento de la compra del medicamento es por la cantidad de 82.900 capsulas para un periodo de 4 meses, por lo que el proveedor una vez adjudicado y aceptada la Orden de Compra deberá despachar en forma mensual, en la dirección estipulada en las presentes bases.

Se entiende por precio unitario del medicamento el valor en base a la menor expresión de acuerdo con la presentación farmacéutica de cada proveedor (comprimido, frasco, cápsula, pomo, sobre, tubo o sachet, ampolla), detallado en las bases técnicas, independiente de la presentación (formato de venta) ofertada (pack, caja, kit).

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

Las presentes especificaciones técnicas, contemplan la adquisición de 01 línea de medicamento.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
ítem 1	CALCIO CARBONATO 800 MG (O EQUIVALENTE A 320 MG DE CALCIO ELEMENTAL) / COLECALCIFEROL 3.125 MCG (O EQUIVALENTE A 125 UI DE VIT D3) CÁPSULA ENVASADO EN BLÍSTER. ENVASE RESISTENTE CON SELLO QUE ASEGURE LA INVOLABILIDAD DEL CONTENIDO.	82.900	CÁPSULAS

ANEXO N° 1
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACION PUBLICA MEDICAMENTO DROGUERIA, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Dirección	
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	
N° de cuenta corriente y Banco	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo indicado en el cuadro precedente)

De acuerdo con los antecedentes solicitados en bases declaro:

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección del Depto. Salud
- Adquisiciones del Depto. Salud
- Comisión Evaluadora
- IT (Sebastián Astudillo Bahamondez)
- Archivo
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

Inscripción registro oficial de chile proveedores	SI		NO	
Unión temporal de proveedores	SI		NO	

Nota: El proponente deberá marcar con una X su respuesta.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

ANEXO Nº 2

DECLARACION JURADA ACEPTACIÓN DE BASES

LICITACION PUBLICA MEDICAMENTO DROGUERIA, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

RAZON SOCIAL:

RUT:

Declaro lo siguiente:

1. Que acepto, conozco y no me merecen dudas las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución en materia de encargo de acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
3. Que mantendré vigente mi oferta por el plazo de 120 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.
4. Que acataré en toda la determinación de la I. Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de ella para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.
5. Que acataré y efectuaré las instrucciones que la Inspección Técnica determine para la optimización del suministro, de tal manera de eliminar todo inconveniente que obstaculice su cumplimiento.
6. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

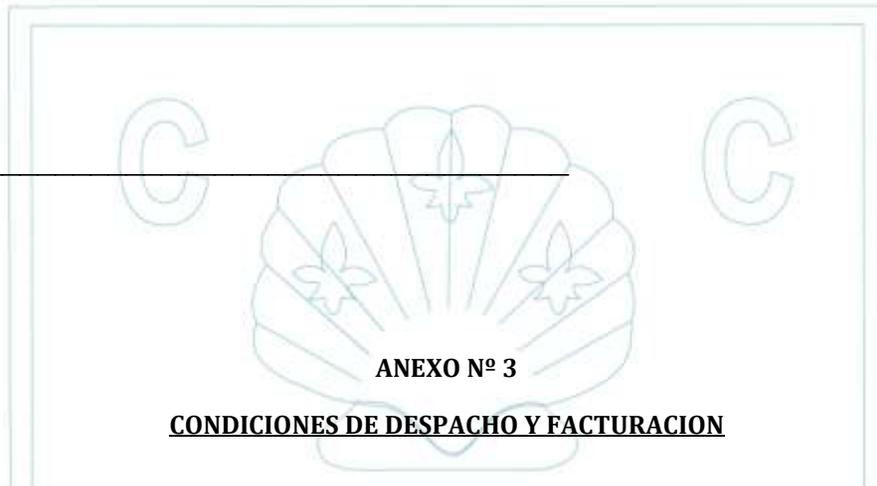
OCS/DMB/VAM/pov.-



NOMBRE PROPONENTE

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____



ANEXO Nº 3

CONDICIONES DE DESPACHO Y FACTURACION

LICITACION PUBLICA MEDICAMENTO DROGUERIA, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

RAZON SOCIAL:

RUT:

Declara lo siguiente, que el medicamento ofertado en caso de ser adjudicados tendrá la condición de facturación que se indica con una X.

CONDICIÓN DE DESPACHO Y FACTURACIÓN

SELECCIÓN

El despacho o facturación del medicamento adjudicado NO se encuentra condicionado a un monto mínimo de facturación o despacho.	
---	--

El despacho o facturación del medicamento adjudicado SI se encuentra condicionado a un monto mínimo de facturación o despacho.	
---	--

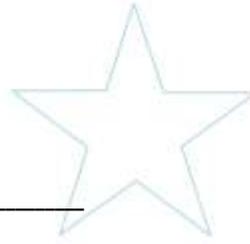
El monto mínimo de facturación o despacho corresponde a un valor con IVA _____ Pesos.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora
6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez)
7. Archivo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-



Fecha: _____



“LICITACION PUBLICA MEDICAMENTO DROGUERIA, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”

RAZON SOCIAL:
RUT:

Declaro que el medicamento **ofertado** para la licitación ID....., no tienen denuncia de calidad, ni retiros por parte del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), durante los últimos 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la licitación.

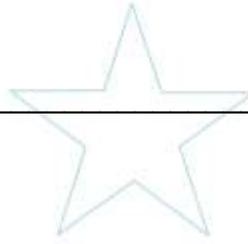
	MEDICAMENTO OFERTADO	NUMERO DE REGISTRO MEDICAMENTO ISP

Cabe mencionar que la comisión evaluadora verificará en www.ispch.cl que el medicamento no presenta denuncia durante el proceso de evaluación de las ofertas.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUCIÓN:
1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/VAM/pov.-

Fecha: _____



ANEXO Nº 5
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DROGUERIA POR ISP Y CONTRATO

LICITACION PUBLICA MEDICAMENTO DROGUERIA, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

RAZON SOCIAL:
RUT:

Declara lo siguiente, que para el almacenamiento y distribución de medicamento cuenta con la Resolución Sanitaria de Droguería vigente y válida, emitida por la autoridad competente que se indica con X

SELECCIÓN (MARQUE CON X)	
DROGUERIA PROPIA: SI	
N.º RESOLUCION SANITARIA:	FECHA:
SE DEBE ADJUNTAR RESOLUCION	

SELECCIÓN (MARQUE CON X)	
DROGUERIA EXTERNA: SI	
NOMBRE DROGUERIA:	
N.º RESOLUCION SANITARIA:	FECHA:
SE DEBE ADJUNTAR CONTRATO SUSCRITO VIGENTE ENTRE EL OFERENTE Y DROGUERIA	

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/VAM/pov.-

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____



ANEXO N° 6

IDENTIFICACIÓN DE CONTACTOS GESTION DE VENTAS, POLITICAS DE CANJE Y GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

LICITACION PUBLICA MEDICAMENTO DROGUERIA, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

RAZON SOCIAL:

RUT:

A) DATOS DE CONTACTO DE GESTION DE VENTA EXCLUSIVO PARA DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

Nombre contacto	
Cargo	
Teléfono fijo y/o móvil	
Correo electrónico	

Esta información solicitada es relevante para que el contacto del proveedor, una vez adjudicado el medicamento, tenga la comunicación con Inspector Técnico nombrado en la licitación o quien le subroge.

B) DATOS DE CONTACTO DE GESTION DE POLITICAS DE CANJE (VENCIMIENTO Y DEVOLUCIONES)

Nombre contacto	
Cargo	
Teléfono fijo y/o móvil	
Correo electrónico	

Esta información solicitada es relevante para tener el contacto correspondiente con el proveedor adjudicado, que tenga la comunicación y coordinación con Inspector Técnico nombrado en la licitación de Salud, para la gestión de políticas de canje y devolución cuando corresponda.

C) DATOS DE CONTACTO DE GESTION DE GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-

Nombre contacto	
Cargo	
Teléfono fijo y/o móvil	
Correo electrónico	

Esta información solicitada es relevante para tener el contacto correspondiente con el proveedor adjudicado, que tenga la comunicación y coordinación con el Departamento de Salud, para trámite de entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

ANEXO Nº 7

PLAZO ENTREGA MEDICAMENTO

LICITACION PUBLICA MEDICAMENTO DROGUERIA, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

RAZON SOCIAL:

RUT:

Declara lo siguiente, el medicamento ofertado en caso de ser adjudicado tendrá el Plazo de entrega indicado a continuación:

PLAZO DE ENTREGA MEDICAMENTOS	
El plazo de entrega del medicamento adjudicado debe corresponder al despacho en días hábiles, una vez aceptada la Orden de Compra emitida por el Portal Mercado Público.	Nº días.....

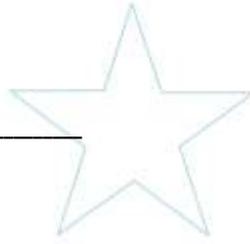
Indicar Nº de días hábiles

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/VAM/pov.-

Fecha: _____



ANEXO N° 8
PRESENTACIÓN DE VENTA Y VENCIMIENTO DEL MEDICAMENTO

LICITACION PUBLICA
MEDICAMENTO DROGUERIA, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

RAZON SOCIAL:

RUT:

Indicar presentación de venta del medicamento ofertado en la casilla correspondiente (ej.: caja de 1000, 500, 30 y 20 cápsulas y vencimiento).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN DE VENTA	VENCIMIENTO (MESES)
1	CALCIO CARBONATO 800 MG (O EQUIVALENTE A 320 MG DE CALCIO ELEMENTAL) / COLECALCIFEROL 3.125 MCG (O EQUIVALENTE A 125 UI DE VIT D3) CÁPSULA ENVASADO EN BLISTER		

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora 6. IT (Sebastián Astudillo Bahamóndez) 7. Archivo 8. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/VAM/pov.-

TERCERO: **NÓMBRASE** a los siguientes funcionarios como Comisión Evaluadora:

- Camila Ulloa Valdebenito, Químico Farmacéutico, Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Maria José Herrera Tapia, Químico Farmacéutico, Departamento de Salud o quien le subrogue.
- Nilda Armijo Ramirez, Químico Farmacéutico, Jefa Comunal de Farmacia, Departamento de Salud o quien le subrogue.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que todos los integrantes de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

QUINTO: **DES GNASE** nombrar Inspector T cnico a Sebasti n Astudillo Baham ndez, Qu mico Farmac utico Departamento de Salud, o quien le subrogue.

SEXTO: **ESTABL CESE** que la Unidad de Adquisiciones nombrar  a un encargado que tendr  la funci n de acompa amiento administrativo en el proceso de evaluaci n licitatoria.

SEPTIMO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETAR O MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDER N S NCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCI N:

1. Control Interno
2. Administraci n Municipal
3. Direcci n del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisi n Evaluadora
6. IT (Sebasti n Astudillo Baham ndez)
7. Archivo
8. Secretar a Municipal.

OCS/DMB/VAM/pov.-